

# COMENTARIOS

A LA

## LEY DEL NOTARIADO Y SU REGLAMENTO,

SEGUIDOS DE UN APÉNDICE

en que se comprenden los reales decretos, reales órdenes,  
circulares y resoluciones oficiales sobre organizacion y ejercicio notarial,  
dictados

desde la promulgacion de la ley referida, y una coleccion de

FÓRMULAS

de actos é instrumentos de la misma facultad,

POR

**D. J. EUGENIO RUIZ GOMEZ,**

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DEL TERRITORIO DE GRANADA

Y DIRECTOR DE

**EL NOTARIADO Y EL FORO.**

**Oliva y Hermano.**  
LIBRERÍA.—IMPRESA.

Rua 25, Salamanca.



**MÁLAGA.**

Imprenta de M. Martinez Nieto, Sta. Maria, 17.

1865.

## BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA REFORMA NOTARIAL.

LA Ley de 28 de Mayo de 1862 ha venido á satisfacer tras largos años de continua expectacion una gran necesidad social: la reforma del Notariado, que se hizo necesaria desde hace medio siglo, era ya reclamada de una manera apremiante, porque su confusa y desordenada organizacion, si tal podia llamarse á su manera de ser anterior, y la forma en que se otorgaba y ejercia la fé pública no correspondian á las exigencias de la sociedad moderna, ni á los adelantos en la legislacion obtenidos.

Encontrábase esta clase abandonada á sí misma y envuelta en sus antiguas leyes especiales, hábitos y costumbres del derogado sistema político de nuestra patria; veia á otras instituciones, con las que tiene muchos puntos de contacto, caminar rápidamente hácia el progreso, movidas por los resortes ya de su influencia en la política ó de su participacion en los poderes públicos del Estado, ya del desarrollo de su ciencia respectiva. Y á pesar de ello, el Notariado continuaba estacionado perdiendo de dia en dia el brillo y prestigio que llegó á tener alguna vez; y era que el legislador en este ramo importante de la administracion pública no seguia el paso de las reformas introducidas por las leyes políticas y administrativas; no armonizaba con ellas ni con los adelantos debidos á la civilizacion y á la ciencia la organizacion de los Notarios, acomodándola, como era justo, á las exigencias ó intereses de la sociedad moderna. Y así, las mismas leyes y disposiciones que regulaban esta institucion caian en desuso, ó encontrándose en oposicion con otras de los nuevos códigos,